



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA**

Plato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
JHON GOMEZ JAIMES
RAD. 2020.00208**

Pasa de nuevo el proceso al despacho y continuar con su trámite, teniendo la solicitud de Banco de Bogotá como acreedor en los términos de su postulación y además se tiene el proyecto de acuerdo del concurso presentado por el promotor, En consecuencia,

RESULEVE

1. ADMITASE a BANCO DE BOGOTA como acreedor de este concurso en los términos de su postulación.
2. Infórmese de esto al promotor para lo de su competencia.
3. Téngase como apoderado de Banco de Bogotá, al Dr. RAMIRO ANDRES OLAVE TORRES.
4. Córrase traslado a los acreedores el proyecto de calificación y graduación de créditos que propone el actor para que lo conozcan y puedan presentar las objeciones al mismo, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
PLATO MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 21 fijado hoy 25 de MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ

Secretaria

Barranquilla, 7 abril de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PLATO MAGDALENA**PROMOTOR PROCESO JHON GOMEZ JAIMES**

E. S. D.

REF: **PRESENTACION DE CREDITOS EN REORGANIZACION**DEUDOR: **JHON GOMEZ JAIMES CC 91041128**ACREEDOR: **BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4**

RAMIRO ANDRES OLAVE TORRES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, entidad legalmente constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, conforme al poder a mí otorgado por la **Dr. OSVALDO SAAVEDRA BURITICA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla e identificado con cédula de ciudadanía numero 7168079, en calidad de Representante legal del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, mediante el presente y en atención a la admisión de **JHON GOMEZ JAIMES** al proceso de Reorganización Empresarial de la Ley 1116 de 2006, me permito informarle la existencia de obligaciones a cargo de la mencionada sociedad, a favor del **BANCO DE BOGOTA**, actualizadas a la fecha en la que fue admitida al referido proceso de insolvencia, con el fin de que sean tenidas en cuenta para efectos de la graduación y calificación de créditos, así como para la determinación de derechos de voto y acreencias a que haya lugar, conforme lo ordenado por el artículo 24 obcit.

I. OBLIGACIONES MONETARIAS DIRECTAS DE JHON GOMEZ JAIMES A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA

TOTAL OBLIGACIONES DIRECTAS JHON GOMEZ JAIMES CC 91041128					
17/03/2021					
PAGARE	CONCEPTO	CAPITAL	INT.CTE	INT.MORA	TOTAL
356995760	CRED SERV CE	\$ 32,477,360	\$ 5,784,805	\$ 9,396,794	\$ 47,658,959
457636157	CREDITO NORMALIZADO	\$ 10,616,855	\$ 2,585,976	\$ 2,912,832	\$ 16,115,662
TOTAL		\$ 43,094,215	\$ 8,370,781	\$ 12,309,626	\$ 63,774,622

DATOS GENERALES	DATOS PARTICULARES
Pagaré No.	886995780
Modalidad	CRED. SERVICE
Capital Inicial	\$32.477.860.00
Fecha desembolso (dd/mm/aa)	22/03/2017
Saldo de Capital a la fecha de corte	\$32.477.860.00
Tasa de Interés Corriente	MAX VIGTE
Valor de los Intereses Corrientes a la fecha	\$5.734.805.89
Fecha Vencimiento Capital(dd/mm/aa)	18/08/2019
Fecha desde cuando empiezan a correr los	18/08/2019
Valor intereses de mora a la fecha de corte	\$9.896.793.93

DATOS GENERALES	DATOS PARTICULARES
Pagaré No.	457636157
Modalidad	CREDITO NORMALIZADO
Capital Inicial	\$10.908.000.00
Fecha desembolso (dd/mm/aa)	31/05/2019
Saldo de Capital a la fecha de corte	\$10.616.855.00
Tasa de Interés Corriente	25,28%
Valor de los Intereses Corrientes a la fecha	\$2.585.975.61
Fecha Vencimiento Capital(dd/mm/aa)	03/09/2019
Fecha desde cuando empiezan a correr los	03/09/2019
Valor intereses de mora a la fecha de corte	\$2.912.831.84

II. PETICIONES Y MANIFESTACIONES ESPECIALES

2.1. RECONOCIMIENTOS

Respetuosamente solicito al señor juez del concurso, se sirva reconocer al BANCO DE BOGOTA, como acreedor de JHON GOMEZ JAIMES., por las sumas que por capital e intereses se han informado en el presente escrito.

Igualmente le solicito al señor Juez, se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso de reorganización empresarial de JHON GOMEZ JAIMES, en los términos y facultades previstas en el poder a mi otorgado por el BANCO DE BOGOTA y en especial, bajo la previsión establecida en el artículo 79 de la Ley 1116/06.

2.2. TRASLADO PRESENTACION DE CREDITOS

Comendidamente, le solicito al señor Juez del concurso, se sirva poner en conocimiento del señor liquidador designado para la negociación de JHON GOMEZ JAIMES., la presentación de créditos del BANCO DE BOGOTA, efecto para el cual hacemos entrega de una copia de esta presentación junto con sus anexos.

Igualmente, y en caso de considerarlo necesario, le solicitamos poner en conocimiento de los demás acreedores interesados en la Reorganización Empresarial de JHON GOMEZ JAIMES, la presentación de créditos del BANCO DE BOGOTA.

2.3. RESERVA DE SOLIDARIDAD

El BANCO DE BOGOTA expresamente hace reserva de solidaridad respecto de los codeudores solidarios de las acreencias señaladas, en los términos previstos en la Ley 1116/06

2.4. EXISTENCIA DE GRUPO EMPRESARIAL

Dando cumplimiento al contenido del inciso final del artículo 32 del ley 1116-2006, al señor promotor le informamos que el Banco de BOGOTA S.A., hace parte del denominado grupo aval, del cual también hacen parte el FIDUBOGOTA, LEASIGN BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, LEASING DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, CORFICOLOMBIANA entre otros, en consecuencia le agradecemos tener en cuenta esta manifestación para efectos del artículo señalado.

III. ANEXOS

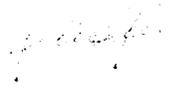
- 3.1. Poder
- 3.2. Certificado de existencia y representación otorgado por la Superintendencia Financiera.

IV. NOTIFICACIONES

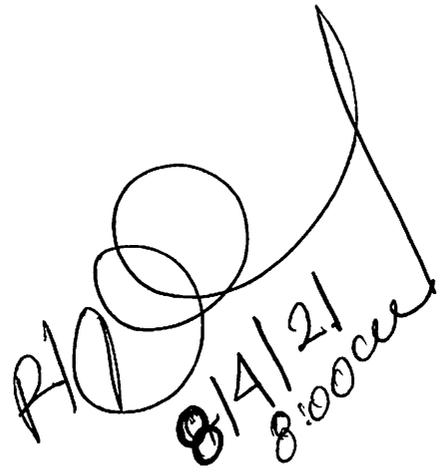
El Banco de Bogotá en la Calle 36 No. 7 47 Piso 4 de Bogotá.

El suscrito en la Calle 86 No. 51B – 51 Piso 4 Barranquilla

Del señor juez,



RAMIRO ANDRES OLAVE TORRES
Abogado Gerencia Jurídica – Región Costa
C.C. No. 1.129.503.842 de Barranquilla
T.P. No. 218.486 del C.S.J.



Señores: **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA**
Proceso: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
Demandante: **JOHN GÓMEZ JAIMES C.C 91.041.128.**
E. S. D.

REF.: Poder

OSWALDO DE JESÚS SAAVEDRA BURITICA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.680.797, obrando como Representante Legal del Banco de Bogotá S.A., tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, mediante este escrito confiero poder especial a **RAMIRO ANDRÉS OLAVE TORRES**, quien es mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.218.486 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco de Bogotá en el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 del señor **JOHN GÓMEZ JAIMES C.C 91.041.128.**

El apoderado queda expresamente facultado para que solicite el reconocimiento de créditos, garantías y privilegios, presentar objeciones a los créditos, a los avalúos e inventarios, así como a actuar en el trámite de las mismas, renunciar a participar en el acuerdo, promover incidentes, renunciar a las garantías, devolver títulos de garantía fiduciaria, presentar objeciones a la determinación de los derechos de voto y la graduación de calificación y graduación de créditos, solicitar pruebas, presentar recursos, participar en la audiencia para decisión de objeciones, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, continúe representando al **BANCO DE BOGOTA** en el proceso de liquidación judicial sobreviniente, participar con las mismas facultades en las reuniones de acreedores que persigan hacer reformas al acuerdo, aprobar la reforma o negarla e impugnarla si fuere el caso; también para transigir, conciliar, desistir, recibir, conceder créditos y garantías, sustituir y reasumir el poder cuando sea del caso, además para que realice todas las diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses del Banco.

Atentamente,



OSWALDO DE JESÚS SAAVEDRA BURITICA
C.C. No. 71.680.797

ACEPTO

RAMIRO ANDRÉS OLAVE TORRES
C.C. No. 1.129.503.842
T.P. No. 218.486 C.S.J.

Calle 86 No.51b-51 Piso 4
Barranquilla

NOTA
ART. 104
COLOMBIA
DO

NOTA
ART. 104
COLOMBIA

NOTA
ART. 104
COLOMBIA

07 ABR 2021

APETICIÓN DE PARTE INTERESADA


ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario Certifica que esto escrito fue presentado Personalmente
 por Prudencio
Asistido por la familia
 con C.C. 79.00797
 Que el otorgante que da fe en este documento es el mismo y que la firma puesta en el es




 NOTARIA CUARTA
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA
 NOTARIO ENCARGADO


 NOTARIA CUARTA
 DE BARRANQUILLA
 SALTARÍN GRACIA
 ENCARGADO


 NOTARIA CUARTA
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CASA


 NOTARIA CUARTA
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



Ca31651612

**CERTIFICADO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (2222)
COMO NOTARIA TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL DIECISIETE (3017) DE FECHA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, EL DOCTOR **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 17.113.328 expedida en Bogotá D.C., QUIEN EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, CONFIERE PODER ESPECIAL A **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.680.797 expedida en Medellín, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN NI SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON DESTINO AL INTERESADO.

**EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 5658 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 06 DE MAYO DE 2019.**




RODOLFO REY BERMUDEZ

RAD 201903293/GICELA HDEZ



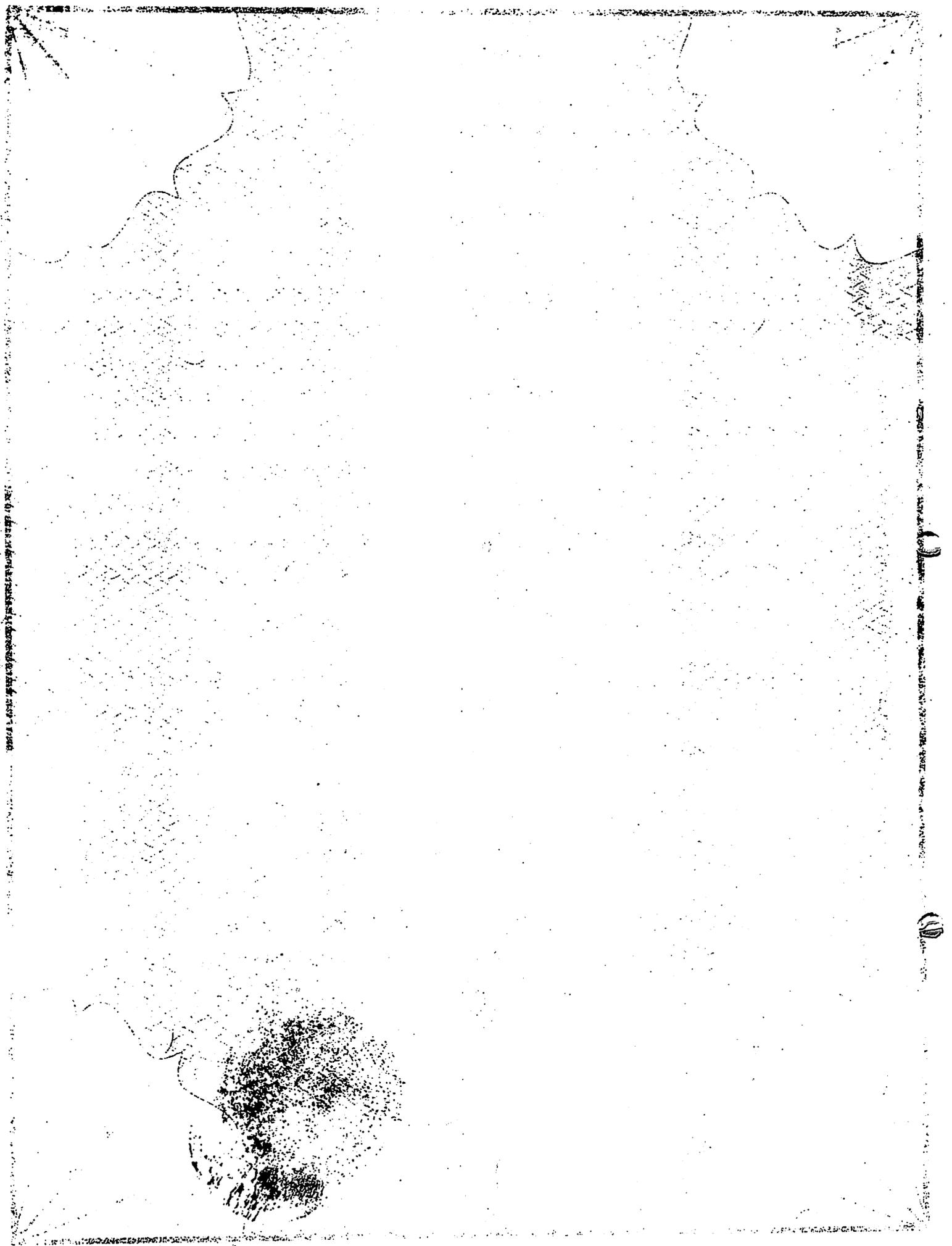
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Caedema S.A. No. 8999-010 07-03-19

10811MMC#DV5HYC





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL DIECISIETE (3017)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CODIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964 - 4

APODERADO

OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.680.797 expedida en Medellín.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita El Doctor **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.113.328 expedida en Bogotá D.C., y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del art. 31 numeral 6o de los estatutos del Banco, confiere **PODER ESPECIAL** a **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA**, también mayor de

República de Colombia



C-321671088



107738AVM08HAVHI

16-11-18

COLOMBIA

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - no tiene valor para el asunto

edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.680.797 expedida en Medellín, en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN COSTA** -----

- 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; -----
- 2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. -----
- 3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; -----
- 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco



terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; -----

- 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; -----
- 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del Caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico ó con el Departamento de Seguridad del Banco; -----
- 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P. y demás normas concordantes del C.G.P. -----
- 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. -----

10774HBAVM08UaV

16-11-18

1081576975MDDMS

07-03-19

ASOCIACION

MAESTRANZA

COLOMBIANA

DE

NOTARIOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentación del archivero notarial

9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; -----

10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; -----

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que **EL BANCO DE BOGOTA S.A.** se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. -----

TERCERO.- Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. -----

CUARTO.- Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. -----

QUINTO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0855 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3890 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



República de Colombia

Modelo autorizado para uso en: expedientes de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. Cruz Garcia

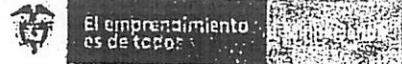
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel autorizado para una extracción de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





3017



Aa058654150

SEXTO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, -----

SÉPTIMO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. -----

OCTAVO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. y en especial en su párrafo. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El(La) suscrito (a) Notario (a) treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (las) Doctor (a) **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. **SE ADVIRTIÓ** al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). **SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. - En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: -----

Aa058654148 - Aa058654149 - Aa058654150 -----

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.



10775NaPHEAVM088

16-11-18



RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -----

\$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 59.400

SUPERINTENDENCIA ----- \$ 6.200

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ----- \$ 6.200

IVA ----- \$ 21.337

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019.

OTORGANTE

Juan Maria Robledo Uribe
JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en su condición de Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, S.A.

con NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

Notario

EL SUSCRITO NOTARIO ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema de certificación se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. FALTA DE FIRMAS REGISTRADAS
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUJO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CUENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 5667 de 2015 S.N.R.

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Duran Gomez
EDUARDO DURAN GOMEZ



RECIBIDA
BOGOTÁ FEBRERO
2019

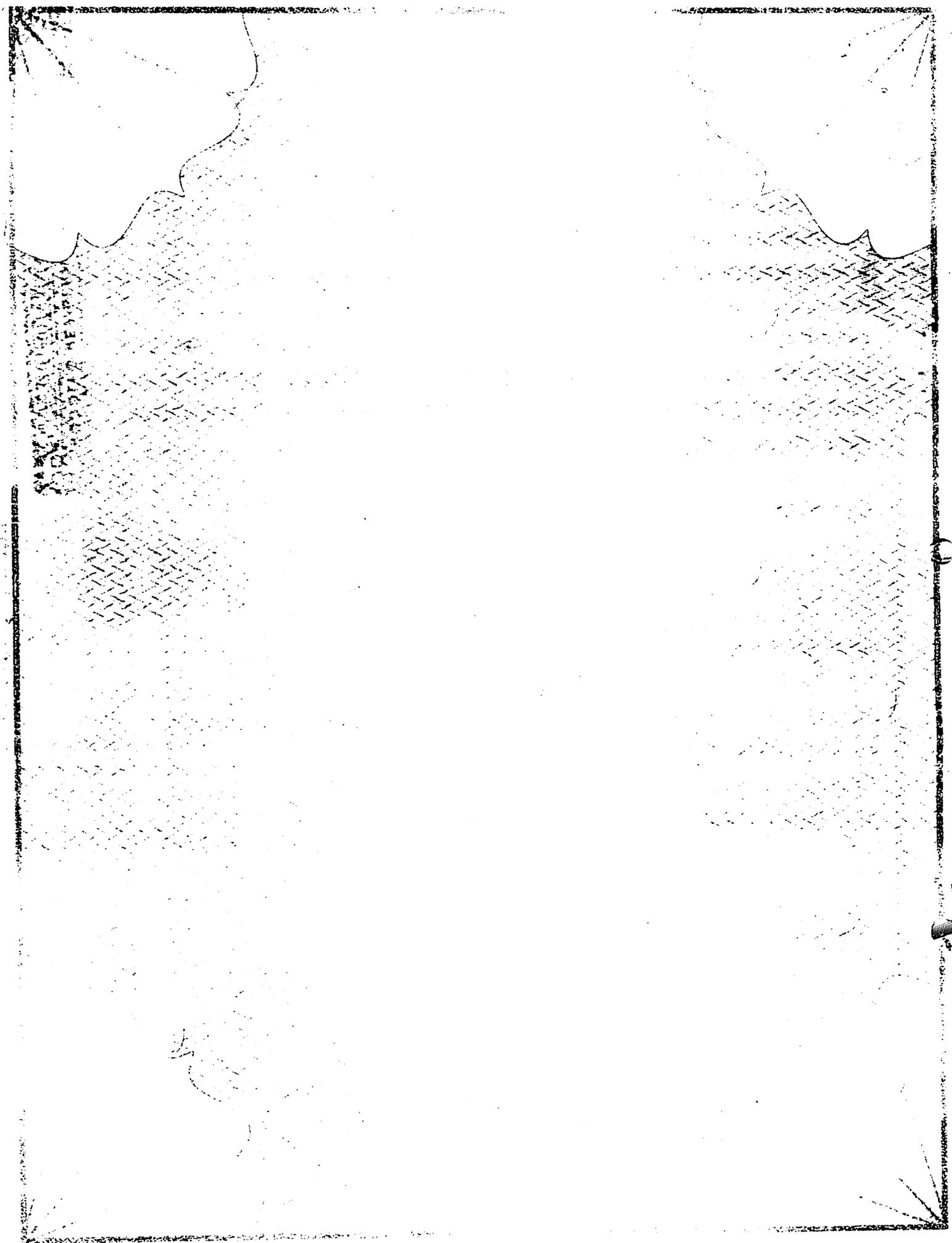
RADICADO 201903293 / GICELA HDEZ

cc

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial

RODOLFO FERNÁNDEZ
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ





Ca318512602

SEGUNDA (2a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
Nº. 3017 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.

A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019). EN SEIS (06) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA.



R
RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

mpr

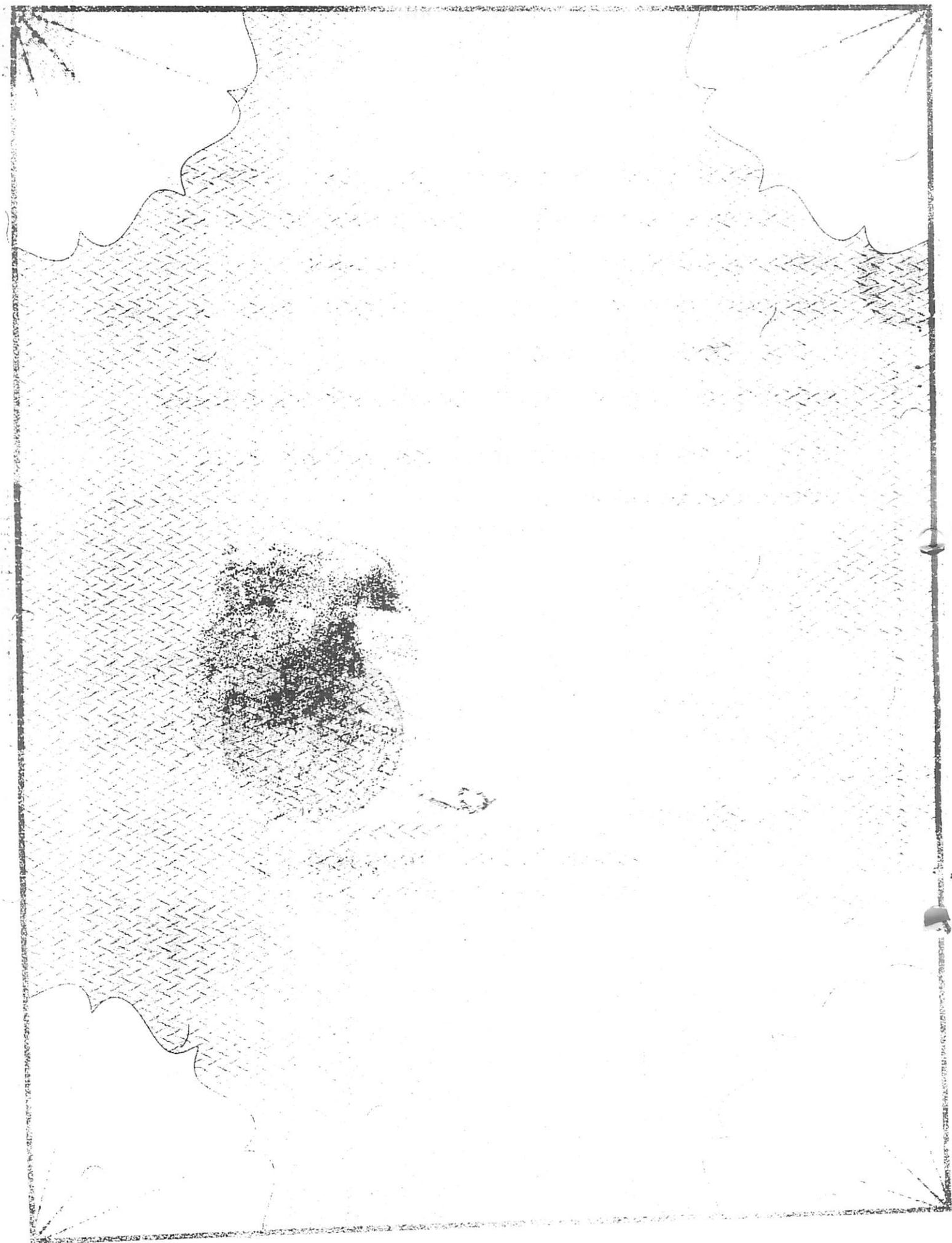
República de Colombia

Segel autorizada para suscribir la expedición de escrituras públicas, certificaciones e inscripciones del arcbino notarial.



Ca318512602

Ca318512602 07-03-19



Fecha de Castigo	Cod Ofi	Tipo	Numero de Credito	Clase Cartera Linea	Valores Castigados			Fecha Ultimo Pago	Saldo del Castigo a la Fecha			
					Capital	Interes	Cxc		Capital	Interes	Cxc	
03/26/2020	471	CM	356995780	Cons	14	32,477,360	2,558,908	251,982		32,477,360	2,558,907	251,982
03/26/2020	471	TC	4334609999992109	Cons	900	0	30,203	0	26/02/2021	0	30,203	0
03/26/2020	471	CM	457636157	Cons	79	10,616,855	764,324	63,343		10,616,855	764,324	63,343
						43,094,215	3,353,435	315,325		43,094,215	3,353,434	315,325

Reinaldo Alberto G3mez Goelkel
Abogado

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO

Plato, Magdalena

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INSOLVENCIA ECON3MICA

SOLICITANTE: JHON G3MEZ JAIMES

RADICADO PROCESO: 2020-00208

Atentamente me dirijo a usted con el fin de presentar junto con el presente certificado de la C3mara de Comercio con la anotaci3n sobre del proceso de reorganizaci3n empresarial que se adelanta.

Asimismo, informo que mediante correos reenviados en el d3a de ayer al correo institucional de este despacho se le dio aviso a los acreedores, tal como fue ordenado en el auto de inicio, como tambi3n el env3o del oficio n3mero No. 088 de fecha 8 del mes cursante a la Dian, Sic y Ministerio de Salud y Protecci3n Social.

De igual modo le manifiesto que no ha sido posible la inscripci3n del embargo sobre el bien inmueble inscrito en el folio de matr3cula inmobiliaria n3mero 226-16876, de la Oficina de Registro de Plato, inmueble que sobre el cual se adelanta en est3 despacho proceso ejecutivo hipotecario por el banco Bancolombia, radicado con el n3mero 2019-00181, debido a que en dicha oficina no se encontr3 el oficio de embargo. En caso dado que 3ste se haya enviado, ruego me sea expedida una copia digitalizada del mismo

Sin otra consideraci3n,
Atentamente,

REINALDO ALBERTO G3MEZ GOELKEL
C.C. No. 12.541.590
T. P. No. 35.824, del C. S. de la J

RA
16/04/21
10:53 am



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN y7FJnHE6mw

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil;

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GOMEZ JAIMES JHON EN REORGANIZACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 91041128
NIT : 91041128-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : CHIBOLO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 72494
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 04 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 10 NRO. 13-23
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47170 - CHIBOLO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4854130
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 4854130
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jefeporvenir@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 10 NRO. 13-23
MUNICIPIO : 47170 - CHIBOLO
TELÉFONO 1 : 3215393692
CORREO ELECTRÓNICO : jgomezjaimes@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación : jgomezjaimes@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P., COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS ANIMALES VIVOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 2020.00208 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 DE LA JUDICADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 177 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2021, SE INSCRIBE : ADMISION DEL SEÑOR JHON GOMEZ JAIMES AL PROCESO DE REORGANIZACION

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
GOMEZ JAIMES JHON EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2021/04/12 - 10:52:33 **** Recibo No. S000702770 **** Num. Operación. 05-AOSPINO-20210412-0007

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN y7FJnHE6mw

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SURTIABASTOS PORVENIR

MATRICULA : 171007

FECHA DE MATRICULA : 20150814

FECHA DE RENOVACION : 20210317

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 10 NRO. 13-23 BRR LA FRANCISCANA

MUNICIPIO : 47170 - CHIBOLO

TELEFONO 1 : 3215393692

CORREO ELECTRONICO : jgomezjaimes@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : N7730

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación y7FJnHE6mw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

GOMEZ JAIMES JHON EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2021/04/12 - 10:52:33 **** Recibo No. S000702770 **** Num. Operación. 05-AOSPINO-20210412-0007

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN y7FJnHE6mw



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>

Bancolombia.pdf

mensajes

Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>
De: admfunbancol@bancolombia.com.co

14 de abril de 2021 a las 09:16

Agradezco acusar recibo

Bancolombia.pdf
6720K

Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>

16 de abril de 2021 a las 06:06

De: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato <junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío la comunicación a este despacho la comunicación dirigida a la entidad bancaria al correo obtenido del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio

----- Forwarded message -----

De: Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>
Date: mié, 14 de abr. de 2021 a la(s) 09:16
Subject: Bancolombia.pdf
To: <admfunbancol@bancolombia.com.co>

Agradezco acusar recibo

Bancolombia.pdf
6720K

Reinaldo Alberto G3mez Godked
Abogado

Señor:

GERENTE BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

**Ref.-TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE JHON GÓMEZ JAIMES
C.C. No. 91041128**

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de ponerle en su conocimiento que por medio del auto de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO**, se le dio inicio al proceso de reorganización empresarial de la referencia, el cual dispuso en el numeral 10º de la parte resolutive que se diera aviso a todos los acreedores del solicitante, quien fue designado promotor por el mismo despacho judicial.

De igual modo se ordenó que se fijara un aviso sobre el inicio del trámite, el cual fue fijado en la oficina del deudor por el término de cinco días el 16 de marzo del presente año y publicado en el periódico **EL HERALDO** los días 20. 22. 23 y 24 del mismo mes y año. El aviso fijado y publicado se transcribe a continuación

AVISO INFORMATIVO

**JOHN GÓMEZ JAIMES, COMO PROMOTOR DESIGNADO POR EL JUZGADO ÚNICO
PROMISCOUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA**

AVISA:

A todos los acreedores y partes interesadas que dentro del proceso de reorganización empresarial radicado bajo el número **2020-00208** se dictó el auto de fecha 22 de febrero de 2021, proferido por el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA**, mediante el cual se dio inicio del proceso de reorganización y se ordenó la publicación del presente **AVISO**, para informar a todas aquellas personas que tengan interés en intervenir en el mismo, en el cual interviene la persona natural comerciante **JHON GÓMEZ JAIMES, EN REORGANIZACIÓN.**

El presente aviso se fija en un lugar público de la oficina del deudor ubicada en la Carrera 14 No. 12-05, Barrio La Franciscana del municipio de Chivolo por un término de cinco (5) días y se publica en el periódico El Heraldo, previniéndose que el deudor sin la autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén

sin la autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, o hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones

Se fija a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

JHON GÓMEZ JAIMES

Promotor.

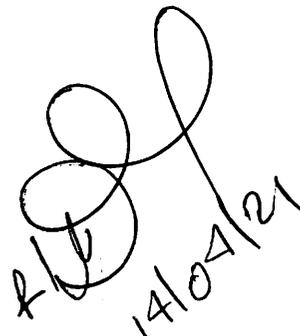
Acompaño copias del auto de inicio y de las publicaciones que se hicieron en el mencionado periódico

Para efecto de cualquier información que se requiera y puedan ser de interés para los fines del proceso de reorganización se pone a disposición de la entidad los siguientes correos y número telefónicos: jefeporvenir@hotmail.com, celular **3215393692**, de mi cliente y reyleo54@gmail.com, celular **315 8106601** del suscrito.

Sin otro particular,
Atentamente,



REINALDO ALBERTO GAMEZ GOELKEL
C.C. No. 12541590
T.P. No. 35.824, del CSJ



14/04/21



Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>

NOTIFICACIÓN - AUTO

mensajes

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato

9 de abril de 2021 a las 16:00

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>, "notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co"

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>

De: Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>, "jgomezjaimes@yahoo.com" <jgomezjaimes@yahoo.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

PLATO MAGDALENA

Calle 3 entre Carrera 12 y 13 Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"

Telefax: (5) 4850438 – correo electrónico: junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato Magdalena, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 088

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROCESO: SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL POR CESACIÓN DE PAGOS

SOLICITANTE: JHON GOMEZ JAIMES – C.C 91.041.590

RADICADO: 47.555.31.89.001.2020.00208

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que este juzgado mediante auto adiado 22 de febrero de 2021 resolvió:

11. Disponer la remisión de una copia de esta providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia..."

Adjunto, remito copia integra de la referida providencia.

Atentamente,

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Reinaldo Alberto G3mez Goelkel
Abogado

Señor:

DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
notificacionesjudiciales@dian.gov.co

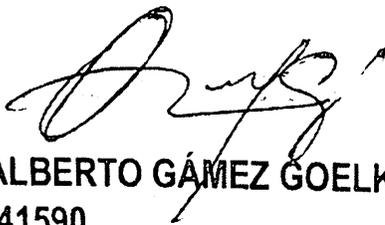
Ref.-TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE JHON GÓMEZ JAIMES
C.C. No. 91041128

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de ponerle en su conocimiento que por medio del auto de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO**, se le dio inicio al proceso de reorganización empresarial de la referencia, en el cual se ordenó en su numeral 11 hacer llegar una copia del mismo a este ministerio

Anexo oficio No. 088 de fecha 8 de abril del presente año en curso y del referido auto

Para efecto de cualquier información que se requiera y puedan ser de interés para los fines del proceso de reorganización se pone a disposición de la entidad los siguientes correos y número telefónicos: jefeporvenir@hotmail.com, celular **3215393692**, de mi cliente y reyleo54@gmail.com, celular **315 8106601** del suscrito.

Sin otro particular,
Atentamente,



REINALDO ALBERTO G3MEZ GOELKEL
C.C. No. 12541590
T.P. No. 35.824, del CSJ

R/17
14/04/21
8:36 am

Reinaldo Alberto Gámez Goelkel
Abogado

Señor:

MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Ref.-TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE JHON GÓMEZ JAIMES
C.C. No. 91041128

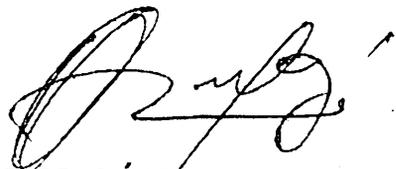
Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de ponerle en su conocimiento que por medio del auto de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO**, se le dio inicio al proceso de reorganización empresarial de la referencia, en el cual se ordenó en su numeral 11 hacer llegar una copia del mismo a este ministerio

Anexo oficio No. 088 de fecha 8 de abril del presente año en curso y del referido auto

Para efecto de cualquier información que se requiera y puedan ser de interés para los fines del proceso de reorganización se pone a disposición de la entidad los siguientes correos y número telefónicos: jefeporvenir@hotmail.com, celular 3215393692 , de mi cliente y reyleo54@gmail.com, celular 315 8106601 del suscrito.

Sin otro particular,

Atentamente,



REINALDO ALBERTO GÁMEZ GOELKEL

C.C. No. 12541590

T.P. No. 35.824, del CSJ



Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>

NOTIFICACIÓN - AUTO

ensajes

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato

9 de abril de 2021 a las

junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

16:00

de: Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>, "notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co"

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>

Reinaldo Alberto Gámez Goelkel <reyleo54@gmail.com>, "jgomezjaimes@yahoo.com" <jgomezjaimes@yahoo.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

PLATO MAGDALENA

Calle 3 entre Carrera 12 y 13 Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"

Teléfono: (5) 4850438 – correo electrónico: junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato Magdalena, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 088

Señores:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROCESO: SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL POR CESACIÓN DE PAGOS

SOLICITANTE: JHON GOMEZ JAIMES – C.C 91.041.590

RADICADO: 47.555.31.89.001.2020.00208

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que este juzgado mediante auto adiado 22 de febrero de 2021 resolvió:

"...11. Disponer la remisión de una copia de esta providencia de apertura al Ministerio de la
Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales, y a la Superintendencia que
ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia..."

Adjunto, remito copia integra de la referida providencia.

Atentamente,

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Señor:
JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO
 Pato, Magdalena
 junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: JHON GÓMEZ JAIMES
RADICACIÓN: 2020-00208-00

JHON GÓMEZ JAIMES, de identidad conocida en el referido, actuando en mi condición de promotor designado, respetuosamente me permito someter a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, incluyendo los ajustes, actualizaciones y aquellas acreencias presentadas y causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso dentro del término otorgado, para efectos de que se surta el trámite ordenado en el numeral 4 del auto de inicio.

1. Antecedentes

- 1.1. Mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021 se decretó la apertura del presente proceso de reorganización bajo los términos previstos en la Ley 1116 de 2006
- 1.2. En cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio se procedió a efectuar la inscripción del mismo en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor; a fijar un aviso en la oficina de este sobre el inicio del trámite de reorganización (numerales 9 y 12), el cual fue publicado en cuatro ocasiones en las páginas del periódico El Heraldó y se informó a cada uno de los acreedores sobre el inicio del proceso, transcribiendo en la respectiva comunicación la transcripción del aviso y anexando las publicaciones hechas, información que se hizo a través de los correos institucionales de las entidades crediticias convocadas al presente proceso (numeral 10) con el fin de que hagan valer sus créditos, comunicaciones que fueron enviadas de igual manera al juzgado

2.1 Proyecto de calificación y graduación de las acreencias y proyecto de determinación de derechos correspondiente a cada acreedor

clase de credito	nombre o razón social del acreedor	identificación del acreedor	identificación del bien objeto de garantía	cuantía de la obligación	calificación y graduación
Hipotecario Número	Banco Bancolombia	890903938-8	Inmueble M.I.226-16876	Capital \$230.527.695 Intereses \$61.872.464	Primera Clase
Crédito libre inversión Números 0035995780 00457636157	Banco Bogotá de	860.002.964-4	Letra de cambio pagaré	Capital \$43.094.215. Intereses \$7.189.667	Cuarta clase
Total				\$342.684.042	

2-2 Determinación de Derechos de Voto

Nombre o Razón Social	NIT o Cédula de Ciudadanía	Saldo de Capital por Pagar	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
Banco Bancolombia Acreedor Clase C	890903938-8	\$230.527.695	230.527.695	84.25%
Banco de Bogotá Acreedor Clase E	860.002.964-4	\$43.094.215	43.094.215	15.75%
Total derechos de votos				100%

“Artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, reglamentado por el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009. Calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Para el desarrollo del proceso, el deudor deberá allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de las mismas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen. **Los derechos de voto**, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme, adicionándose para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada

Atentamente,

JHON GÓMEZ JAIMES
C.C.91.041.590


26/01/21
9:09u

PASE AL DESPACHO - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - JHON GOMEZ JAIMES - RAD. 2020-00208

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato
<junprctoplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/05/2021 5:33 PM

Para: Jorge Nerandy Escorcia Subiroz <jescorcs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA <juzpromcircuitoplato@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)
2021_05_12_17_31_27.pdf;

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia informando lo siguiente:

1. El banco de Bogotá radica memorial informando la existencia de la obligación.
2. Memorial presentado con el extremo activo, indicando que el proceso se encuentra inscrito en su certificado de cámara de comercio.
3. Constancias de notificación radicada por el accionante.
4. Proyecto de calificación y graduación de los distintos créditos que posee.



Lo anterior para su conocimiento. Provea.

Diana Marcela Martinez Gutierrez
Secretaria

